



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0453- 2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 30 setiembre del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

VISTO:

El INFORME N° 592-2024-UL-MDQ-Q, de fecha 27.09.2024; el INFORME LEGAL N° 0103-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 30.09.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la reforma Constitucional Ley N° 37680 y N°30305 concordante con el artículo I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, LAS Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores de Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual delega las funciones de Gerente Municipal, entre ellos, **Aprobar los expedientes de Contratación para la realización de los Procedimientos de Selección establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)"; Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el numeral 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización de comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociativos. 47.3. El comité de selección o el órgano encargados de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus paginas por los integrantes del comité de selección o

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, el numeral 110.1 del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "(...) mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE (...)".

Que, INFORME N° 592-2024-UL-MDQ-Q, de fecha 27.09.2024, la Jefa (e) de la Unidad de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-CS-MDQ/Q TERCERA CONVOCATORIA para la adquisición de tanque de biodigestor de polietileno X600 LT incluye accesorios y caja de registro, para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CALLATIAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, el expediente de contratación de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-CS-MDQ/Q TERCERA CONVOCATORIA, al encontrarse en su tercera convocatoria ya cuenta con ya cuenta con certificación de crédito presupuestario en la NOTA N° 0000000865 que se otorgó con Informe N° 017-2024-MDQ/OPP/RQY, de fecha 18.04.2024, de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hasta por el monto de S/. 128,000.00 soles, con la Fte Fto RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO:18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUNAS Y PARTICIPACIONES.

Que, con INFORME LEGAL N° 0103-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 30.09.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la revisión del expediente de contratación referido concluye que, es procedente la aprobación del Expediente de contratación del del procedimiento de selección - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-CS-MDQ/Q TERCERA CONVOCATORIA para la adquisición de tanque de biodigestor de polietileno X600 LT incluye accesorios y caja de registro, para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CALLATIAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de contratación del del procedimiento de selección - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-CS-MDQ/Q TERCERA CONVOCATORIA para la ADQUISICIÓN DE TANQUE DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO X600 LT INCLUYE ACCESORIOS Y CAJA DE REGISTRO, para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CALLATIAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, según el siguiente detalle:

VALOR ESTIMADO	S/. 128,000.00 soles
META/ACTIVIDAD	META:0080 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CALLATIAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO:18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUNAS Y PARTICIPACIONES
DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE TANQUE DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO X600 LT INCLUYE ACCESORIOS Y CAJA DE REGISTRO

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística efectúe las acciones pertinentes de acuerdo a las normas legales vigentes; implementando el procedimiento previsto en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y actuando con diligencia con relación al presente Procedimiento de Selección, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC

Alcaldía
Logística
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!